



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 17260

Armenia, Quindío, 29 de abril de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR HECTOR MERCHAN ARIZA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-3025 respuesta petición radicada GO Catastral 20216091 y radicado IGAC 6300100052322018. Solicitud Mutación Quinta-Incorporación de mejora omitida.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Febrero 16 de 2022

Fecha del Aviso: Abril 29 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. HECTOR MERCHAN ARIZA

Funcionaria Competente: CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-3025 se dio respuesta petición radicada GO Catastral 20216091 y radicado IGAC 6300100052322018. Solicitud Mutación Quinta-Incorporación de mejora omitida, no obstante la petición elevada indica una dirección física al desplazarse a la dirección la misma no es encontrada y el peticionario no aporta una dirección electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la



R-AM-S-24-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189254
catastro@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte resolutive del contenido del oficio SH-PGF-DF-3025 respuesta petición radicada GO Catastral 20216091 y radicado IGAC 6300100052322018. Solicitud Mutación Quinta-Incorporación de mejora omitida, por parte del Sr. HECTOR MERCHAN ARIZA y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



NIT: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 3025

Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío 18 de febrero de 2022

Señor:

HECTOR MERCHAN ARIZA
BQ 4 AP 308 C.C. BOSQUES DE GIBRALTAR
La ciudad

Asunto: Solicitud mutación quinta - Incorporación de mejora omitida
Referencia: Radicación GO Catastral Armenia 20216091
Radicación IGAC 6300100052322018

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de catastro Armenia, radicada bajo los números de la referencia, donde solicita Incorporación de un bien inmueble del cual se desconoce la localización, me permito informar que a su solicitud no se anexa ningún documento para el trámite que requiere, se determina que su petición se enmarca como incompleta dado que no se evidencian ninguno de los documentos que deben acompañar la solicitud, según como lo dispone el Decreto 254 de 2021, por lo tanto se señalan a continuación las exigencias generales y especiales para atender la solicitud de Incorporación de construcción.

1. La petición debe contener de forma clara y precisa el objeto de la misma, hechos en que se funda, indicar la dirección del inmueble sobre el cual se radica la solicitud, informar el número de matrícula inmobiliaria o código catastral, dirección de correspondencia y/o correo electrónico del peticionario.
2. Para radicar la solicitud debe aportarse como requisito general la copia de la cedula del titular de dominio (propietario), poseedor u ocupante, poder o autorización si es tramitado por una persona diferente al titular e igualmente acompañar este documento con la copia de la cedula del apoderado.
3. El usuario de presentar el título de dominio o se debe acreditar los hechos de posesión y ocupación, entre los medios probatorios se pueden presentar: Promesa de compraventa, declaración y pago de impuesto predial, declaración juramentada, certificación expedida por la junta de acción comunal, recibo de pago servicios públicos domiciliarios (acueducto, energía o gas) a nombre del poseedor u ocupante, entre otros medios de prueba.
4. La calidad de heredero o cónyuge se acreditará con fotocopia legible del registro de defunción del propietario poseedor acompañada de fotocopia del registro civil de nacimiento que acredite la calidad de heredero de acuerdo con los órdenes sucesorales. Fotocopia del registro civil de matrimonio que acredite la calidad de



NIT: 890000464-3
R.AM-531-01 VE 16/03/2020

Cámara 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (5) 741 71 00, Línea 018000 185264
catastro@armenia.gov.co



Nº: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro



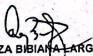
Nº: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

- cónyuge o con los documentos que acrediten tal calidad como compañero(a) permanente supérstite.
- Plano con ubicación aproximada de la construcción que contenga la nomenclatura vial y domiciliaria número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permitan su localización.
 - Para predios con área menor a 500 m2, se deben adjuntar planos donde se indiquen el predio o predios objetos de inscripción, así como la identificación de construcciones en ellos incluidas, nomenclatura vial y domiciliaria, número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permitan su localización.
 - Para predios con área mayor a 500 m2, se debe adjuntar el plano topográfico amarrado a coordenadas oficiales, junto con los respectivos cuadros de coordenadas donde se muestre cada uno de los vértices que delimitan los lotes y cuadro de áreas, además deberá plasmar la identificación de la matrícula de quien realice el levantamiento topográfico.

Se le reitera que estos documentos son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende, si en término de treinta (30) días usted no allega la información requerida se entenderá desistida al tenor de lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, artículo 17, el cual reza:

"Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesita para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Cordialmente,


CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
 Jefe de Conservación

Proyecto: Luis Alejandro Quiñanar Cape /GO Catastral/ 466
 Revisó: Daniel Felipe Chávez Urrego /GO Catastral/ 466



RA-M-538-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 530004
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189284
 catastro@armenia.gov.co



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Ruth Orjuela Palacio –Abogada Contratista
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Conservación Catastro.



3 719 1 05 1030 1
R-AM-SG-001 V6 16/03/2020